

- (1) Falta de título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.
- (2) No especifica la forma de acceso.
- (3) Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria.
- (4) No especifica la categoría o cuerpo al que aspira.
- (5) Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria.
- (6) Instancia presentada fuera de plazo.
- (7) No aporta fotocopia de D.N.I. o pasaporte.
- (8) Ausencia de firma en la instancia.
- (9) Ausencia o error en apellidos o nombre.
- (10) Falta relación de méritos o estos no quedan suficientemente acreditados.

Sevilla, 30 de junio de 1992.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de junio de 1992, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de un solar sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al colindante Construcciones y Servicios Troperos, S.L.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 113, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con la dispuesta en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa de un solar sobrante de vía pública de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al colindante «Construcciones y Servicios Troperos, S.L.», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de vía pública, de 98,10 m², sito en la Barriada Trece de Enero, dividido en 45 m² de parcela y una franja de 17,40 x 3 m, y linda:

Norte: Con propiedad de «Construcciones y Servicios Troperos, S.L.».

Sur: Con propiedad particular.

Este: Con calle de acceso a Bda. Trece de Enero.

Oeste: Con propiedad particular.

La valoración es de 480.690 pesetas.

Sevilla, 22 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de junio de 1992, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de un solar sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante D. José Moreno Rodríguez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 113, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa de un solar sobrante de vía pública de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al colindante D. José Moreno Rodríguez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de vía pública, de 24 m², ubicada en calle Tajo, y linda:

Norte: Con calle Tajo.

Sur: Con propiedad de D. José Moreno Rodríguez.

Este: Con sobrante de vía pública.

Oeste: Con tapia de separación que corta la calle Tajo.

La valoración del solar es de 108.000 ptas., a razón de 4.500 ptas. el m².

Sevilla, 23 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de junio de 1992, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de un solar sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante D. Luis Gámez Santos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 113, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa de un solar sobrante de vía pública de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al colindante D. Luis Gámez Santos, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de vía pública, de 22,80 m², ubicado en calle Tajo, y linda:

Norte: Con Vial calle Tajo.

Sur: Con propiedad de D. Luis Gámez Santos.

Este: Con sobrante de vía pública.

Oeste: Con propiedad de D. Gonzalo Alba.

La valoración del solar es de 102.800 ptas., a razón de 4.500 ptas. el m².

Sevilla, 24 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de junio de 1992, por la que se concede una subvención de veinticinco millones de pesetas, a la Diputación Provincial de Córdoba, para la conclusión de la primera fase de las obras del Parque de Puente Genil.

Dada la necesidad de fomentor, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraintendidos y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 25 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO:

Artículo 1°. Conceder una subvención de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para la construcción de la 1ª Fase de las obras del Parque de Bomberos de Puente Genil, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2°. La subvención objeto de esta norma será justificado en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988 de 5 de abril que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como o la tenor de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3°. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificada en el proyecto a partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Político Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquellas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 4°. Tanto durante la realización de las Obras como en el Parque de Bomberos, existirá en unas y en otra una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa o la de la Diputación de Córdoba.

Artículo 5°. El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 3° o paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses sin causas que lo justifiquen a juicio de la Dirección General de Político Interior, padrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva, de la subvención que se concede.

Artículo 6°. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 26 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 29 de junio de 1992, por la que se hacen públicas los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

La Ley 3/1991, de 28 de Diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, asigna los créditos correspondientes a anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía a la Consejería de Gobernación, por una cuantía total de 300.000.000 de pesetas.

Por Resolución de esta Consejería, de 22 de Mayo de 1992 (BOJA del 28), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de los mencionados anticipos, referidos a las solicitudes registradas hasta el 25 de Enero de 1992.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a los mencionados listados, de acuerdo con lo establecido en el punto Cuarto de la referida Resolución, concluyendo con ello el proceso de gestión de las solicitudes incluidas en dicho ámbito temporal, según se indica en la Disposición Adicional Séptima de

la citada Ley 3/1991, vistos el Real Decreto Ley de 16 de Diciembre de 1929, de la Presidencia del Consejo de Ministros, referido a anticipos sobre los haberes líquidos, y la Real Orden de 25 de Enero de 1930, del Ministerio de Justicia, sobre anticipos de pagos o mensualidades al personal de la Administración Civil del Estado, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de los referidos anticipos.

En consecuencia, esta Consejería de Gobernación

HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado definitivo de beneficiarios de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992, ordenado alfabéticamente, referido a las solicitudes registradas hasta el 25 de Enero del corriente.

Segundo. Publicar el listado definitivo de excluidos de los citados anticipos, con indicación de las causas de exclusión, referido igualmente a las solicitudes registradas hasta el 25 de Enero del corriente.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Cuarto. 1. Las cantidades de los anticipos concedidos se librarán a las habilitaciones y centros pagadores de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos que proceda.

2. Una vez recibidos los fondos en las pagadurías citadas en el párrafo anterior, éstas procederán a efectuar pagos a favor del personal al que le formalicen sus nóminas. En el supuesto de que a personal de su Consejería u Organismo al que se le concedan anticipos le sean formalizadas sus nóminas por otras habilitaciones de personal dependientes de sus Delegaciones Provinciales o de dependencias con gestión de créditos desconcentrados, deberán cursar transferencias a dichas habilitaciones por el importe global de los anticipos concedidos al personal que le esté afecto. A su vez, procederá a ejecutar los correspondientes pagos al personal que les corresponda, utilizando para ello los procedimientos legalmente establecidos.

3. En el caso de que algún perceptor incluido en los listados de beneficiarios ya no dependa del departamento que se indica en los mismos, por cambio de destino, el habilitado al que se le remitan los fondos recabará del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación el número de la cuenta bancaria del mismo, procederá a ejecutar el correspondiente pago y remitirá al habilitado del nuevo destino los datos referidos a cantidad y plazos del reintegro al objeto de que por este último se practiquen las correspondientes retenciones.

Quinto. 1. Al tratarse de libramiento de fondos cursados con justificación de pago diferido, los responsables de dichas justificaciones de gastos serán los acreedores que consten en los documentos contables que se tramiten, es decir, los habilitados de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos.

2. Las habilitaciones y pagadurías a las que éstos cursen libramientos deberán remitir a los mismos los documentos originales con la acreditación de la recepción de los fondos por los interesados, en el supuesto de que el pago se realice mediante cheque bancario, o bien los documentos bancarios que acrediten la ejecución de pagos por transferencias, con la finalidad de facilitarles la justificación de la totalidad de los fondos recibidos.

3. La justificación de los créditos librados se efectuará, dentro de los plazos establecidos, ante la Intervención Delegada de la Consejería de Gobernación.

Sexto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación